



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **03/06/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUMENTARIA RITUAL.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. *Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.*

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 €. con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46212 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. *Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que tengan alguna manifestación representativa del acervo cultural inmaterial de la provincia.*

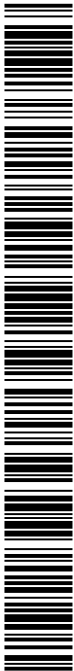
No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:38

Z0067662622403012307e83a7060d15y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Z0067662622403012307e83a7060d15y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la reproducción y/o mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR. *Las actividades a subvencionar deberán referirse a la reproducción, reposición y conservación de la indumentaria vinculada a las manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial de la localidad, así como las actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones y la correspondiente publicidad de las actividades a realizar.*

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. *Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.*

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.” siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- Memoria de la manifestación ritual representativa del patrimonio inmaterial local donde se luce la indumentaria de referencia.*
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención. En el que se detallen los siguientes datos vinculados a la reproducción, adquisición o reparación de las indumentarias:*
 - Descripción de la indumentaria a intervenir.*
 - Número de trajes a intervenir, con indicación expresa de la actuación en cada uno de ellos.*
 - Memoria realizada por la empresa que realizará la intervención donde se recoja la siguiente información:*
 - Criterios de actuación sobre las prendas.*
 - Patronaje a utilizar*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:38

- Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual.
- Experiencia de la empresa que realizará la intervención.

- Actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones.
- Valoración económica individualizada de la actuación sobre las prendas, así como de las actividades de promoción de las manifestaciones del patrimonio inmaterial local.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA.- PLAZO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

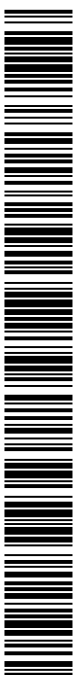
Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter grupal de la manifestación.
- b) Se considerarán prioritarios los elementos del acervo cultural inmaterial con varias representaciones dentro del calendario anual, frente a las representaciones con una única actuación. Se aplicarán 2 puntos por representación hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - menos de 125 habitantes. (10 puntos)
 - entre 125 y 250 habitantes. (7 puntos)
 - entre 250 y 500 habitantes. (5 puntos)
 - más de 500 habitantes (3 puntos)
- d) Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la calidad del proyecto presentado según los siguientes tramos:
 - Criterios de actuación sobre las prendas. (Hasta 10 puntos).

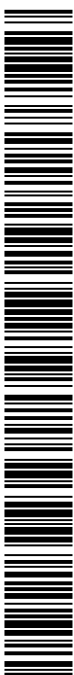
20067662622403012307e83a7060015y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:38

Z0067662622403012307e83a7060d15y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Patronaje a utilizar (hasta 10 puntos).
- Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual. (hasta 20 puntos).
- Experiencia de la empresa que realizará la intervención. (hasta 10 puntos).

f) Interés general del proyecto presentado donde se valorará la memoria de la intervención y el respeto a la recreación y conservación de las piezas originales más antiguas y representativas. Esta variable se puntuará hasta 20 puntos.

l) Actividades de promoción, difusión y ejecución y salvaguarda de dichas manifestaciones. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de noviembre (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial, en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.

- Memoria de la actuación realizada en la que se haga referencia al proceso de reproducción o restauración de la indumentaria ritual con material gráfico de la intervención, donde se pueda valorar el cumplimiento de la memoria presentada a esta convocatoria.

- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

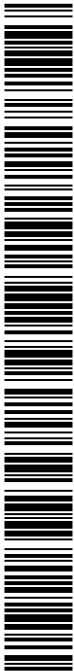
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:38

Z00676626224030112307e83a7060d15y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.- Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas. A estos efectos también se considerará como incumplimiento la no adecuación de la justificación presentada al proyecto subvencionado.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA.- La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con el proyecto para el que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:38